# Toluca de Lerdo, México; octubre de 2022.

**DIPUTADO**

# ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo y Código Penal ambos del Estado de México, para quedar como sigue:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de transporte desempeñan un elemento estratégico para el desarrollo integral de una sociedad, pues permiten la circulación de bienes y personas, constituyendo así una herramienta esencial para incrementar la productividad de los diferentes sectores económicos, siendo el autobús y los vehículos los medios más utilizados según el Centro de Investigación Mario Molina.

De acuerdo con datos del INEGI existen en circulación poco más de 50 millones de vehículos de motor registrados en el país, de los cuales, 8.5 millones se encuentran matriculados en el Estado de México, lo que significa que por cada 2 mexiquenses existe un vehículo registrado en la Entidad; destacando que, de ellos, 6.3 millones son automóviles y 755 mil son motocicletas.

Si bien tener un automóvil puede suponer algunas ventajas, también lo es que implica distintas obligaciones; especialmente, las de naturaleza administrativa y relativas al control vehicular y de conductores.

En efecto, para que puedan circular legalmente los 6.3 millones de autos registrados en el Estado de México y las 700 mil motocicletas, es necesario que sus poseedores cumplan con diferentes obligaciones administrativas como el alta vehicular, el pago de tenencia o refrendo vehicular, la expedición de placas y tarjeta de circulación, así como la verificación de emisiones contaminantes, siendo además indispensable contar con licencia o permiso para conducir.

Los tramites relativos al control vehicular que se realizan en el Estado de México, constituyen procesos que lleva a cabo la autoridad estatal competente, con el fin de identificar y regular la circulación de vehículos y automovilistas. Pero no sólo eso, también significan un rubro fundamental para captar recursos, gracias a los cuales, el Gobierno puede invertir en aspectos esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura y movilidad por mencionar algunos ejemplos.

Sin duda, los tramites vehiculares más recurrentes son la tramitación de licencias y permisos para conducir, así como el pago de tenencia y refrendo vehicular.

En ese sentido y de acuerdo con datos de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, existen a enero de 2022, casi 700 mil licencias de conducir vigentes de servicio privado. Sin duda, se trata de una cifra muy baja; sobre todo, si consideramos que hay poco más de seis millones de autos y 700 mil motocicletas matriculadas en la Entidad. Lo que significa que sólo alrededor del 10% de los automovilistas mexiquenses cuentan con este tipo de autorización

Por otra parte y según el Cuarto Informe de Resultados del Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México, de septiembre de 2020 al mes de agosto de 2021, se realizaron en materia de control vehicular casi 1.4 millones de movimientos en el padrón vehicular, derivado de nuevos registros o actualizaciones a los mismos. Cifra que también se estima menor; especialmente, si consideramos que existen alrededor de 7 millones de vehículos entre autos y motocicletas registrados en la Entidad. Lo que se significa que alrededor de 5.6 millones de automóviles y motocicletas circulan en la entidad con alguna irregularidad.

Sin duda, estos datos nos permiten visualizar la gran irregularidad con que circulan autos y automovilistas en el Estado de México. Situación que es bien aprovechada por particulares sin escrúpulos que ofrecen en tiempos reducidos, a bajos costos, con una mayor vigencia,

evadiendo multas derivadas de adeudos y acreditando información mínima, la tramitación de ese tipo de documentos, entre muchos otros, de otras entidades federativas.

Hoy por hoy, ese tipo de tramites son ofrecidos a lo largo del territorio estatal, que en la mayoría de los casos se trata de documentos apócrifos, especialmente los relativos a las licencias y permisos para conducir que se ofertan presuntamente del Estado de Guerrero, los cuales se ofrecen en diferentes municipios de la Entidad por una cantidad que oscila los 800 pesos y con una vigencia de 5 años. Dicho de otra forma, una licencia de automovilista del Estado de Guerrero, cuesta la mitad y su vigencia excede en un año a la autorización que se podría obtener en la Entidad, aunque con el riesgo de ser falsa.

Precisamente, las características señaladas representan ofertas muy atractivas para los poseedores de autos y conductores mexiquenses, quienes, buscando algún ahorro, suelen ser presas de engaños y estafas.

A pesar del riesgo que conlleva la tramitación de ese tipo de documentos, cada vez es más común observar autos de gama alta emplacados en otros Estados, con el fin de evadir el pago de tenencia vehicular o evitar la verificación de emisiones contaminantes y a conductores mexiquenses con licencias o permisos para conducir presuntamente del Estado de Guerrero. Tales situaciones conllevan en el primer caso, importantes afectaciones a la hacienda estatal, pues representan una importante fuga de recursos económicos y en el segundo, la probable comisión de actividades delictivas como delincuencia organizada o fraude por mencionar algunas. Pero no sólo eso, también existe la posibilidad que ante la falta de regulación se efectúen actos ilegales de otras entidades o municipios en territorio estatal.

En ese sentido, la tramitación de licencias o permisos para conducir, así como los trámites relacionados con el control vehicular gestionados en otras entidades federativas o sus municipios no son ilegales, mucho menos se tratan de conductas delictivas.

Sobre este particular, debemos recordar que los ciudadanos mexicanos tenemos la libertad de realizar los actos públicos de nuestro interés en cualquier Entidad Federativa, pues de conformidad con el primer párrafo del artículo 121 de la Constitución Federal, tienen el reconocimiento de los demás estados. Esto significa que un ciudadano mexiquense tiene el derecho constitucional de acudir a tramitar su licencia o permiso para conducir o emplacar su vehículo donde más le convenga.

Si bien para los ciudadanos no existe alguna limitante, más que la de cumplir con las disposiciones legales correspondientes, lo cierto es que para las entidades federativas sí la hay. Al respecto, la fracción I del citado precepto constitucional, establece algunas bases a las que deben sujetarse los estados para la emisión de sus actos. La primera señala que: las leyes de una Entidad Federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él. En otras palabras, esta disposición expresa el vínculo de conexión existente entre una norma y un territorio determinado, por el cual, una ley no puede ser aplicada fuera de su ámbito de aplicación. En este orden de ideas, entonces es posible colegir que un ciudadano tiene el derecho de acudir a cualquier Entidad Federativa o Municipio a celebrar un acto público, como pudiera ser la tramitación de una licencia de conducir, pero dicha Entidad no puede ofrecer la celebración de ese acto público fuera de su territorio.

Al respecto, vale la pena señalar que durante el pasado mes diciembre, el Municipio de Ecatepec, denunció ante la Fiscalía Estatal una red dedicada a la venta de licencias presuntamente expedidas por los municipios de Cocula y Pilcaya del Estado de Guerrero. Situación que no quedó ahí, sino que escaló a nivel estatal, pues el ex Alcalde, envío oficio a la Gobernadora de Guerrero, donde le consultó sobre la existencia de algún acuerdo entre el Estado de Guerrero y el de México, para la expedición de licencias de conducir del primero en territorio estatal; su respuesta fue el desconocimiento de la existencia de algún convenio de esa naturaleza; sin embargo, sí reconoció que algunos municipios de Guerrero expiden dentro y fuera de su Entidad ese tipo de documentos, además, de permisos provisionales para circular sin placas.

Lo relatado hasta aquí demuestra que la realidad social en la mayoría de las ocasiones desborda las previsiones legales, porque surgen nuevas modalidades que atentan en contra de los intereses del Estado, así como del patrimonio y tranquilidad de los mexiquenses.

Reconocemos que la falta de normatividad acentúa el problema, pues las autoridades competentes no cuentan con los elementos normativos indispensables que les permitan investigar y sancionar eficazmente este tipo de conductas.

Este tipo de desafíos nos exigen redoblar esfuerzos e impulsar acciones que nos permitan abatir amenazas como lo es la expedición apócrifa, ilegal o aparente de licencias y documentos relacionados con el control vehicular y de conductores.

Nuestra actividad como legisladores nos exige estar atentos al dinamismo social y modificar el orden legal para proteger los intereses de la sociedad; porque contar con un sistema jurídico sólido es esencial para consolidar la seguridad pública y tener mexiquenses más protegidos.

Sobre todo, porque una sociedad protegida es aquélla en la cual todos sus miembros se sienten seguros en su en su patrimonio y persona. Esa es la base de toda forma de convivencia civilizada en un Estado de Derecho.

Por lo anterior y ante las circunstancias descritas, se propone establecer en el Código Penal del Estado de México un tipo penal que permita tipificar y sancionar diversas conductas relacionadas con la tramitación y expedición ilícita de documentos y elementos de identificación vehicular y de conductores.

Estoy seguro de que la reforma que se proponen coadyuvará a que se castigue con eficiencia dicha conducta, al tiempo de disuadir su comisión, porque el bienestar de las personas debe ser siempre el centro de toda acción pública.

Por lo antes expuesto, someto a la aprobación de esta Soberanía Popular, el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

# ATENTAMENTE

**DECRETO NÚMERO: \_**

# LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se reforma la denominación del Capítulo XIX, del Subtítulo Segundo, del Libro Segundo, así como el artículo 148 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

…

# TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN ILÍCITA DE DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR Y DE CONDUCTORES

Artículo 148 Bis.- **Se impondrán de seis meses a un año de prisión al que, por sí o por interpósita persona expida, enajene, acopie, transporte, oferte, tramite, gestione, entregue, cambie, produzca, fabrique por cualquier medio o altere, dentro del territorio del Estado, placas de circulación, calcomanías, permisos provisionales de circulación, licencias de conducir, permisos provisionales para conducir vehículos automotores, tarjetas de circulación y en general cualquier elemento de identificación vehicular, trámite relacionado con el control vehicular y de conductores de la Entidad y de otras entidades federativas en territorio estatal, cuando proceden o representan el producto de una actividad ilícita o simulada.**

# Para efectos de este artículo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita o simulada, cuando no sean servicios prestados por y en las instalaciones de las autoridades de la entidad competentes y por quienes éstas autoricen legalmente; asimismo, cuando existan indicios fundados o certeza de que no se realizaron ante la autoridad competente de la Entidad, que provienen directa o indirectamente, o representan la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legitima procedencia

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

# Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de \_ del año dos mil veintidós.